

110.060.2004

9653663.
28/06/04

Bogotá D.C., junio 24 de 200



Doctor
JULIO CESAR GONZÁLEZ CONTRERAS
Contralor Departamental
Puerto Carrerño- Vichada

REF: N.U.R. 110-1-21239 de 11/06/04

Apreciado doctor:

Para resolver la solicitud contenida en la comunicación de la referencia, se procedió a revisar la respuesta que su despacho envió al señor Alcalde de Cumaribo, relacionada con la legalidad de la suspensión de este funcionario.

Del contenido de la misma se aprecia que las recomendaciones de esta Auditoría contenidas en el concepto del pasado 13 de mayo, el cual fue remitido a su despacho, se tomaron en cuenta.

No obstante lo anterior, se indispensable destacar que cuando la norma constitucional se refiere a la " existencia de un proceso penal o disciplinario", en el contexto de la aplicación del principio "verdad sabida buena fe guardada", los procesos deben tener relación directa con el daño patrimonial advertido y con fundamento en el cual se solicita la suspensión del funcionario. Esto es, que los hechos materia de investigación penal o disciplinaria se reitera deben tener relación con el presunto detrimento al patrimonio público.

Atentamente,


AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora de la Oficina Jurídica

Bogotá D.C., junio 24 de 200



Doctor
JULIO CESAR GONZÁLEZ CONTRERAS
Contralor Departamental
Purto Carrerño- Vichada

REF: N.U.R. 110-1-21239 de 11/06/04

Apreciado doctor:

Para resolver la solicitud contenida en la comunicación de la referencia, se procedió a revisar la respuesta que su despacho envió al señor Alcalde de Cumaribo, relacionada con la legalidad de la suspensión de este funcionario.

Del contenido de la misma se aprecia que las recomendaciones de esta Auditoría contenidas en el concepto del pasado 13 de mayo, el cual fue remitido a su despacho, se tomaron en cuenta.

No obstante lo anterior, se indispensable destacar que cuando la norma constitucional se refiere a la " existencia de un proceso penal o disciplinario", en el contexto de la aplicación del principio "verdad sabida buena fe guardada", los procesos deben tener relación directa con el daño patrimonial advertido y con fundamento en el cual se solicita la suspensión del funcionario. Esto es, que los hechos materia de investigación penal o disciplinaria se reitera deben tener relación con el presunto detrimento al patrimonio público.

Atentamente,


AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora de la Oficina Jurídica



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R. **110-1-21239**, 11/06/2004 10:24
Trámite: 435 - CONCEPTO
E-18532 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 3 FOLIOS
Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Puerto Carreño, junio 07 de 2004
CDV-115


Doctora
AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora Oficina Jurídica
Auditoria General
Bogotá.

*Marys
Luis 07/06/04
y*

Cordial saludo:

Con la presente le estoy enviando a su despacho para sus valiosos comentarios jurídicos, copia del oficio de fecha junio 04 de 2004 remitido por el señor HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA, alcalde de Cumaribo vía fax a éste ente de control y copia del oficio C.D.V. 114, respuesta a dicho oficio.

Atentamente,


JULIO CESAR GONZALEZ CONTRERAS
Contralor Departamental

DE :

NO. DE FAX :

04 JUN 2004 02:45PM P1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMARIBO

Cumaribo vichada, junio 4 de 2004

Doctor
JULIO CESAR GONZALEZ CONTRERAS
Contralor Departamental del Vichada
Puerto Carreño

*Se suscribe
el mismo día*

Referencia: Solicitud de Consulta

Respetado Doctor:

Comendidamente me dirijo a su digno Despacho con la finalidad de solicitarle se haga una **CONSULTA** a la Contraloría General de la Nación sobre la Legalidad de la suspensión de mi cargo ordenada por usted al señor Gobernador del Vichada doctor Manuel María Villalba, para así evitar un posible daño irremediable con la desisición tomada.

La anterior solicitud la fundamento en la circular 0014 emanada de la Contraloría General de la Nación, explicativa de los motivos o requisitos a los cuales debe ceñirse una decisión de suspensión de un funcionario, para este caso el cargo de Alcalde Municipal.

Agradezco su amable atención

HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA
Alcalde Municipal

*Coib.
De: H. Silva
07-06-2004*



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

Puerto Carreño, junio 07 de 2004
CDV-114

Licenciado
HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA
Cumaribo - (Vichada).

Cordial saludo:

En relación con su solicitud de fecha junio 4 de 2004, recibida en este despacho, vía fax, el día lunes 7 del mismo mes y año, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 272, inciso 5 de la Nuestra Carta Política reza "las Contralorías Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 ibidem". Significa lo anterior, que el Contralor Departamental del Vichada, por mandato Constitucional, tiene la facultad de exigir la suspensión inmediata de funcionarios mientras culmina las investigaciones fiscales, que adelante la Contraloría Departamental.

No son procedentes los recursos de apelación ni el grado de consulta ante el señor Contralor General de la República.

Sin embargo, para satisfacer cualquier inquietud de carácter legal, le informo que la medida, fue consultada previamente con la Auditoría General; quien recomienda que dicha medida debe soportar lo siguiente:

- Que existan pruebas.
- Sujeto responsable del presunto daño patrimonial.
- La existencia de procesos disciplinarios.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

El caso que nos ocupa es rico en prueba documental que acredita un presunto daño patrimonial.

El principio de "verdad sabida y buena fe guardada" implica que no hay que dar razones en que se funda la decisión ni justificar conclusiones, pero requiere al menos, como existe dentro de los procesos respectivos la certificación del señor Procurador Regional Informando sobre los varios procesos disciplinarios que cursan en su contra.

Atentamente,


JULIO CÉSAR GONZALEZ CONTRERAS
Contralor Departamental